

en una economía incipiente; de la adopción de la unidad monetaria; de las características de los primeros bancos fundados en 1811; de los métodos primitivos para organizar la producción; del desarrollo de la producción fabril; del surgimiento de una clase obrera; del movimiento laborista, sus orígenes y desarrollo. Finaliza esta parte con un análisis sobre el desarrollo del comercio interno y externo, su crecimiento y causas de inestabilidad hasta el año de 1862.

En las partes III y IV encontramos la misma ordenación por capítulos. Correspondientemente en cada parte el autor dedica los tres primeros capítulos al estudio de la agricultura, transporte, dinero y bancos, tratando de dar una visión de conjunto del escenario en que se desarrolla la vida económica de la Unión, para iniciar el estudio del desarrollo de la industria y de la actividad comercial. Los capítulos centrales se ocupan de la industria en detalle; de los cambios fundamentales ocurridos en ella; de las innovaciones tecnológicas y del crecimiento de las firmas comerciales; de los cambios registrados al "status" social del obrerismo Norteamericano. Termina la obra con un análisis del desarrollo de la agricultura en una economía con tendencia creciente a la industrialización; con las reglamentaciones federales del transporte; con la creación de un Banco Central. Presenta un agudo análisis del carácter variable del sistema bancario comercial, y del predominio de la manufactura. La nueva posición del obrero norteamericano y la intervención del gobierno en el movimiento obrero, y un exhaustivo análisis de las causas que motivaron la gran depresión del año 29 y la recuperación de los años 32 al 37, para concluir con el planteamiento de las perspectivas de progreso que aguardan a su país en la década del 60 al 70.

En síntesis una obra completa, escrita en forma sencilla, interesante tanto para el profesional como para el profano y, sobretodo, una obra útil.

Afonso Rosas R.
Dr. en Economía

DERECHO PENAL COLOMBIANO

LUIS C. PEREZ

Editorial Temis, Bogotá, 1960

Dentro de las ciencias jurídicas y sociales, sin duda alguna que una de las más humanas, de las que más en cuenta tienen los factores más relievantes del hombre, es el Derecho Penal con su misión de reprimir los delitos y mantener la armonía en la comunidad. Sobre su contenido sociológico y jurídico es mucho lo que se ha escrito y su estudio constituye una de las fuentes inagotables de especulación para la inteligencia humana. El hombre es inagotable en su estudio, y lo que se haga por tratar de comprenderlo, resulta labor demasiado ardua y de grandes y amplias proyecciones, que no en todas partes encuentra personas capacitadas.

El Doctor Luis Carlos Pérez, ilustre jurista colombiano, acaba de dar a luz el último volumen de su obra de derecho penal, que comprende la parte general de nuestro estatuto punitivo. El objeto de este comentario es precisamente tratar de hacer una alusión a dicha obra, lo cual quizás haga recordar a los lectores ciertos usos estrafalarios, por ejemplo, que el auriga vaya acomodado en el coche, en tanto que el señor maneja las riendas. Así suele ser la moda y hago esto más por atención al Director de la revista que por acción.

Nuestros tratadistas de Derecho no le han dado la importancia que merece al estudio de nuestro estatuto criminal y se han limitado en la mayoría de los casos a traer citas de los autores extranjeros, aplicando las teorías foráneas forzosamente a nuestro medio legislativo. Esto ha sido quizás el producto de ser nuestros sistemas penológicos, por lo general, copias serviles de las legislaciones de otros países.

Desde las disposiciones españolas que a su vez eran copia de las romanas, pasando por las de 1837 de Santander, el Código de 1890 hasta el estatuto de 1936, basado en el Código Italiano, en el proyecto de Ferri de 1921 y en algunos estatutos americanos de correcta

operancia, todos, para no hacer excepciones, se han dedicado en labor de interpretación a copiar las opiniones de juristas de países cuyos Códigos Penales tienen alguna similitud con el nuestro. Ha faltado una real interpretación de nuestras normas penales, las nuestras, que tienen una aplicación temporal y espacial diferente a la de las otras naciones y dotada de una individualidad social y nacional propia.

Es muy cierto que los Tribunales con sus fallos jurisprudenciales han realizado un poco de nacionalización de nuestras extrañas normas penales, pero sus frutos son lentos y necesariamente casuísticos.

Sostienen algunos que la doctrina jurídica tiene sus rasgos de universalidad, pero es innegable también, que tiene su propia individualidad porque el cúmulo de valores que posea una comunidad le distingue de la otra que seguramente posea menos o más, y es lo que la individualiza y exige que las normas legales que van a regir el orden social y el *modus vivendi* de los asociados, sean las propias para cada medio. No debe ser igual el rigor con que se castigue un mismo hecho delictual en todas las regiones. Si el fin de la pena no es sólo castigar sino también prevenir, el exaltado latino tropical, necesita mayores frenos para controlar sus impulsos, que el frío sajón.

Los miembros de la Comisión redactora del Código Penal de 1936, quisieron rendir un tributo al Código Italiano, considerado como un monumento imperecedero a la sabiduría, pero procuraron hasta donde la premura y escasez del tiempo les permitió, darles su propio carácter, pasarlas por el crisol del sentido social del colombiano, pues aunque guiados por normas foráneas, codificaban para colombianos. No trataron de escribir un conjunto de normas penales ideales sino reales, no pretendían, no era la época, presentar el proyecto de Código para una Utopía, sino para nuestra nación. Pero esto no lo han podido entender algunos tratadistas que queriendo pasar por eruditos, pensando que por estar nominado un delito en otro código en igual forma que en nuestro estatuto, adoptan las opiniones de grandes tratadistas extranjeros, dándole aplicación en nuestro medio. Están equivocados, pero las críticas no se hacen y antes por el contrario se les alaba, cuando lo único que hacen es ser insignificantes copistas y buenos negociantes. Los más se atrevían a hacer un comentario del Código, contentándose con analizar someramente los artículos casi en una forma simplemente gramatical y trayendo a colación lo que expresan o expresaban sobre ese delito tal o cual autor foráneo.

Era pues nulo el trabajo de temas penales en nuestro medio y nadie se preocupaba por buscar el sentido propio de las normas de nuestro Código. Mas, no queriendo aparecer exagerado, debo reconocer que siempre se han hecho algunos intentos, pero sólo con esporádicos.

La obra del Profesor Luis Carlos Pérez es un ensayo exitoso del análisis de nuestro cuerpo punitivo considerado con relación al medio y al hombre para los cuales fueron dictados, los compara con los de otros países para señalar qué parte de doctrina es aplicable dentro de nuestro sistema y cuál debe ser rechazada. Recoge las modificaciones que se han hecho por los diversos decretos y leyes dictados después de 1936, así como las más acertadas jurisprudencias y doctrinas de los más connotados Tribunales y autores nacionales. No es un simple trabajo de compilación, tan abundantes entre nosotros, sino un estudio profundo y hasta original de nuestro sistema penal.

No se encuentran en la obra construcciones dogmáticas, inútiles en las ciencias sociales, sino una revisión crítica de los alcances normativos, aplicando la teoría positivista del derecho, orientadora de nuestro código, para aplicarlos a la defensa de la libertad humana.

Procura demostrar, y parece ser el interés que le guía, que el derecho penal no es un conjunto de normas para sojuzgar al delincuente, sino una garantía de la libertad de los asociados todos; del infractor porque se le reconocen y respetan sus derechos ciudadanos, y del lesionado porque se procura la restauración de su derecho violado.

Y tiene razón en esto el Doctor Luis Carlos Pérez, pues, para estudiar la legislación de un país no es suficiente analizar abstractamente las normas que regulan jurídicamente su vida social, sino que es menester compararla con la de otros países pero investigando ante todo la profundidad de sus raíces en la historia nacional. Por esta obra será fácil reconocer el comienzo de una tradición penológica, cuyo desarrollo y solidez científica se acentuará en el transcurso del tiempo.

No obstante que como lo dije al principio, mi misión era la de comentar el último volumen de la obra, me ha sido imposible hacer a un lado el contenido de los otros tomos, pues por tratarse de una obra unitaria, el principio y fin orientadores son los mismos.

Fáltame entonces decir que la Edición comprende cuatro volúmenes, dedicados los tres primeros a comentar la parte especial

del Código Colombiano en un riguroso orden, pero precediendo cada título de un sucinto comentario sobre el interés jurídico protegido y desmenuzando cada artículo estudiando uno por uno sus elementos integrales. El cuarto y último volumen, dedicado a la Parte General, está dividido en cuatro partes así:

Parte Primera. Noción, orígenes e historia del Derecho Penal.

Parte Segunda. La ley penal.

Parte Tercera. El delito.

Parte Cuarta. La sanción.

Esto en cuanto a la doctrina. Por lo que hace a la forma, goza de buen método, claridad, concisión y coidez, que son los distintivos del buen escritor.

A. J. CAMPILLO VILLEGAS

TRES PANORAMAS NACIONALES

Luis Bossano.

Editorial Universitaria, Quito, Ecuador

En un pequeño volumen titulado "TRES PANORAMAS NACIONALES", ha recogido el Dr. Luis Bossano tres ensayos suyos sobre la realidad social ecuatoriana. El Dr. Luis Bossano es un jurista y sociólogo conocido ampliamente en el Ecuador y fuera de él, gracias a su meritoria labor de catedrático universitario, de incansable investigador de las realidades sociales de su país y de su selecta serie de ensayos científicos. En no menor grado es un ciudadano pulquérrimo que ha servido a su patria en elevados y delicados cargos, entre los cuales sólo queremos citar ahora el de Decano de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador. Reune en su persona tanto las virtudes cívicas propias del buen ciudadano como las virtudes dianoéticas del hombre de estudio.

Todos los ensayos de Luis Bossano parece que respondieran a una misma preocupación intelectual: el conocimiento objetivo de la realidad social ecuatoriana en sus diversas manifestaciones, pero de manera especial en lo que se refiere a la llamada cuestión social y política. La mera lectura de los títulos de sus ensayos ya nos dice algo al respecto. Así, por ejemplo: Apuntes acerca del regionalismo en el Ecuador, 2a. edición, 1930; Por la raza, 1953; El campesino ecuatoriano; 2a. edición, Buenos Aires, 1937; Problemas de sociología, 4a. edición, 1958; La evolución de la democracia, 1944; La Universidad en la cultura nacional, 1954; El mandato público, 1955.

De la bibliografía de Luis Bossano, que contiene varios otros ensayos además de los citados, conocemos por suerte "La evolución de la democracia", "Problemas de sociología" y "Tres panoramas nacionales", objeto este último del presente comentario. "La evolución de la democracia" fue publicado en 1944, es decir, cuando la segunda conflagración mundial entraba a su fin y renacía la esperanza democrática en los pueblos libres. Ninguna coyuntura histórica más propicia para revisar el significado de la democracia desde sus orígenes remotos en la cultura griega hasta el presente, y para renovar el idearium político de fe en la